Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2023-00013-00
Demandante: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA (JURISCOOP)
Demandado: MARÍA PAULA VALVERDE ANDRADE

DESPACHO/. -

Guapi, Cauca, 01 de abril de 2024.-

Paso a Despacho de la Señora Juez, informando que se ha corrido traslado de tres días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Cabe destacar que dicha liquidación no fue objetada dentro del término legalmente concedido. Sírvase proveer.

DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 038

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y al no considerarse necesaria ninguna modificación, se procede a aprobar la liquidación del crédito presentada por el abogado **JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDES**, en calidad de apoderado judicial de la entidad financiera demandante.

En cuanto a la solicitud de depósitos judiciales, tras revisar la cuenta correspondiente, se constató que no se han efectuado depósitos relacionados con el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE la liquidación del crédito elaborada por la apoderada del demandante, quedando en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.493.864),** como capital e intereses de plazo y mora, liquidados hasta el 6 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O
FECHA: 02 de ABRIL de 2024

Notificado por estado No.019.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca